



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 19 de diciembre de 2025.**

**VISTO:** El Expediente N° 00-10958/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva Convenio Marco y Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Organización Amparo S.R.L., el día 18 de diciembre del corriente año, para su refrendo por parte de este Cuerpo.

**Que,** en ese sentido, a través del Convenio Marco las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común: tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria. Por otra parte, mediante el Convenio Específico la Universidad se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren contratado seguros a través de la empresa, según el monto que esta indique en las respectivas planillas.

**Que,** toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 681/2025, el cual no formula objeciones para el refrendo de dichos convenios.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de diciembre de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 322**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 19 de diciembre de 2025.**

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: REFRENDAR** la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Organización Amparo S.R.L., cuyo detalle obra como Anexo 1 y 2 de la presente y de conformidad al "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 322**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N° 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L., representada por el Sr. Matías Rubén Ayala, DNI N° 32.681.639, en su carácter de Responsable Comercial, con domicilio legal en Buenos aires 264 de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA EMPRESA y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

1.1. LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que LAS PARTES acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

**SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

2.1. LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

  
Dr. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja

Página 1 de 3



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.**

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

3.1. LAS PARTES se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

**CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

**QUINTA: RESCISIÓN**

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

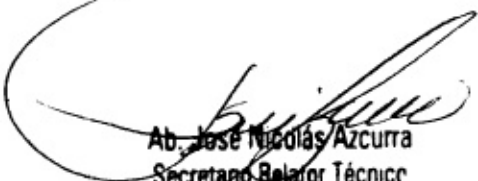
5.2. Para tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

**SEXTA: DIFUSIÓN**

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

**SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS**

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja

Página 2 de 3



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 = - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.**

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

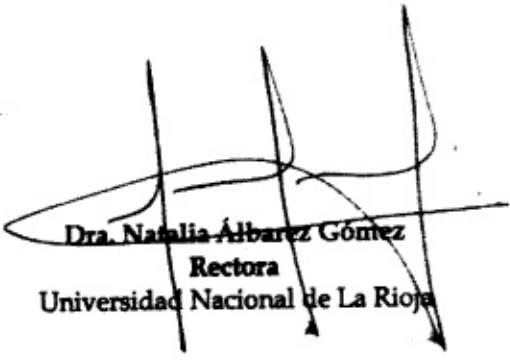
8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

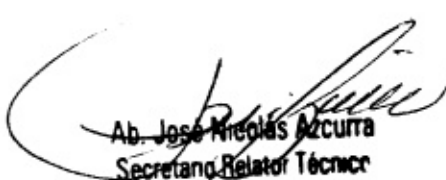
Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 19 DIC. 2025

C.U.C.: 028

  
Matías Rubén Ayala  
Responsable Comercial  
Organización Amparo

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Rectora  
Universidad Nacional de La Rioja

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N° 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L., representada por el Sr. Matías Rubén Ayala, DNI N° 32.681.639, en su carácter de Responsable Comercial, con domicilio legal en Buenos aires 264 de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA EMPRESA y en su conjunto LAS PARTES; convienen en celebrar el presente Convenio Agente de Retención, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

1.1. El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L., con Código Único de Convenio N.° 128/2025, mediante el cual las partes se comprometieron a desarrollar acciones conjuntas de cooperación y asistencia recíproca.

1.2. En virtud de ello, LA UNIVERSIDAD se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren contratado seguros a través de LA EMPRESA, el monto que ésta indique en las planillas que presentará ante las oficinas correspondientes, con fecha límite hasta el día 10 (diez) de cada mes.

1.3. Se deja expresamente establecido que LA UNIVERSIDAD actuará únicamente como organismo de retención, abonando a LA EMPRESA los importes efectivamente retenidos conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

1.4. El descuento solo se efectuará sobre aquellos empleados que expresamente y por escrito hayan autorizado a LA EMPRESA.

Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Rector Técnico  
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.

1.5. Asimismo, por la suscripción del presente convenio, quedan sin efecto todos los acuerdos, convenios o instrumentos previos celebrados entre las mismas partes que tuvieran el mismo objeto o finalidad, los cuales se consideran sustituidos en todos sus términos por el presente.

**SEGUNDA:**

2.1. LA EMPRESA remitirá mensualmente, entre los días 15 y 20 de cada mes, a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, una nómina detallada que indique el total neto a descontar de los empleados correspondientes al período mensual inmediato anterior.

**TERCERA:**

3.1. Sobre el monto total de las retenciones efectuadas mensualmente a favor de LA EMPRESA, LA UNIVERSIDAD retendrá el cinco por ciento (5%) del total en concepto de gasto administrativo, el cual será a favor de la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, quien podrá gestionar dichos fondos a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR).

**CUARTA:**

4.1. LA UNIVERSIDAD efectuará el pago del monto correspondiente a LA EMPRESA entre los días 1 y 15 del mes posterior al de la presentación de la nómina, una vez retenido el porcentaje indicado en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

5.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un (1) año, en forma indefinida y sucesiva, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por finalizado mediante notificación fehaciente, con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos al vencimiento de cada período.

Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

**ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 322**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.**

**SEXTA:**

6.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda su finalización.

6.2. A tales efectos, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

6.3. LA UNIVERSIDAD podrá disponer la rescisión en forma inmediata y unilateral, en caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, especialmente la falta de presentación oportuna de la nómina mensual prevista en la cláusula segunda, o la existencia de irregularidades en la información suministrada.

6.4. La rescisión no afectará las operaciones ya realizadas hasta la fecha efectiva de finalización.

**SÉPTIMA:**

7.1. Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a la legislación vigente, los descuentos por obligaciones contraídas por el personal no podrán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber neto del empleado, resultante luego de aplicadas las retenciones obligatorias, garantizando en todos los casos que los haberes remanentes no sean inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM).

7.2. En caso de que, por aplicación del límite previsto en el punto anterior, LA UNIVERSIDAD no pudiera efectuar total o parcialmente los descuentos informados por LA EMPRESA, esta situación será notificada a LA EMPRESA a fin de que ambas

Página 3 de 4

Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 322

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
ORGANIZACIÓN AMPARO S.R.L.

partes acuerden el modo de resolverla. A tal efecto, LA EMPRESA podrá disponer alternativas tales como la reprogramación del saldo adeudado, la aplicación de cuotas con intereses o la suspensión temporal de la cobertura hasta tanto el empleado regularice el pago, según sus propias políticas comerciales.

7.3. LA UNIVERSIDAD no será responsable, en ningún caso, por la falta de pago, pago parcial o mora que se origine como consecuencia de la aplicación del límite legal establecido en la presente cláusula, ni por los efectos que ello pudiere generar respecto de la relación contractual existente entre LA EMPRESA y el empleado.

**OCTAVA:**

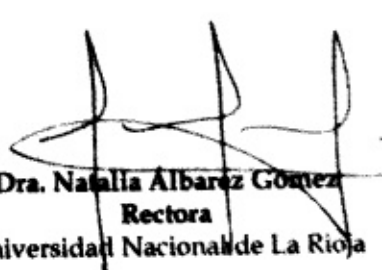
8.1. Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

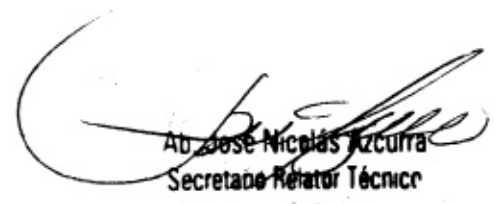
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 10 DIC. 2025

C.U.C.: 12

  
Matías Rubén Ayala  
Responsable Comercial  
Organización Amparo

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Rectora  
Universidad Nacional de La Rioja

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja